



## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024/MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de febrero del 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2024,

### VISTOS:

El Oficio N° 003-2024-ESTEMIN-GG-SG, del Gerente General de la Escuela Tecnológica ESTEMIN, el Informe N° 033-2024-SGPCECD-GDEL/MDASA, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, el Informe Legal N° 073-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 226-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la norma citada, en su numeral 88.4 del Artículo 88°, dispone que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, al respecto, se debe tener en consideración el Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: numeral 6: Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

Que, con Oficio N° 003-2024-ESTEMIN-GG-SG, el Gerente General de la Escuela Tecnológica ESTEMIN, solicita suscribir la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional con nuestra Entidad, que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, para iniciar y regular las actividades de cooperación académica y operativa en proyectos de interés común, que favorezcan nuevas bases cualitativas y tecnológicas para el desarrollo de la población y otras afines que las partes acuerden, con un plazo de vigencia de 02 años, a partir de su suscripción.

Que, con Informe N° 033-2024 -SGPCECD/GDEL/MDASA la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Institución ESTEMIN.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe Legal N° 073 -2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal, para su debate y, de ser el caso, aprobar la propuesta de renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional con la Escuela Tecnológica Minera ESTEMIN, para su debate y/o acuerdo correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con una vigencia de 02 años, además se autorice al señor Alcalde suscribir la documentación que sea pertinente.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la renovación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA MINERA –ESTEMIN**, con una vigencia de 02 años, a partir de su renovación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ENVER ERICK PAREDES APAZA**  
Secretario General (e)



**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - GDEL (Exp) 02 - SGTIC- OCI

